



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
GOLDKING MINING COMPANY S.A.
CUANTIA : \$ 1.000 USA**

6 En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, en la
7 República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de agosto del dos
8 mil; ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA,
9 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA,
10 comparecen, por sus propios derechos: los señores: Víctor Emilio
11 Zambrano Gómez, casado, domiciliado en esta ciudad de Machala;
12 Luis Alberto Zambrano Landín, casado, domiciliado en esta ciudad
13 de Machala; y, Carlos Víctor Zambrano Landín, casado, domiciliado
14 en esta ciudad de Machala.- Los comparecientes mayores de edad,
15 ecuatorianos, ejecutivos de negocios, capaces para contratar y
16 obligarse, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el
17 objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
18 COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA GOLDKING
19 MINING COMPANY S.A., a la que proceden libre y
20 voluntariamente, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
21 que, copiada literalmente, dice así: -----
22 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su

1 cargo, díguese incorporar una en la cual conste la Constitución de
2 una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se
3 determinan en las siguientes cláusulas:-----

4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura pública, y manifiestan su
6 voluntad de constituir una Compañía Anónima los señores: Víctor
7 Emilio Zambrano Gómez, casado, domiciliado en esta ciudad de
8 Machala; Luis Alberto Zambrano Landín, casado, domiciliado en
9 esta ciudad de Machala; y, Carlos Víctor Zambrano Landín, casado,
10 domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes mayores
11 de edad, ecuatorianos, ejecutivos de negocios, capaces para contratar
12 y obligarse.-----

13 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los comparecientes, por el
14 presente instrumento, manifiestan en forma expresa que es su
15 voluntad constituir una Compañía Anónima, por la vía simultánea, a
16 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en operaciones civiles
17 y mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las
18 mismas.- La Compañía se regirá por la Ley de Compañías, Código
19 Civil, Código de Comercio, la Legislación Minera y por el siguiente
20 Estatuto.-----

21 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
22 **PRIMERO: DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO.-**

1 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO .-** La Compañía se
2 denomina GOLDKING MINING COMPANY S.A.- Constituye
3 una persona jurídica y queda integrada por los accionistas nombrados
4 en la cláusula primera, los mismos que solamente son responsables
5 por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de las
6 acciones individuales de su propiedad que integran el capital de la
7 misma.-----

8 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO.-** La Compañía se
9 dedicará a lo siguiente: la realización de actividades mineras en
10 cualesquiera de sus fases, esto es, prospección, exploración,
11 explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de
12 minerales; la compra, venta, importación y exportación de minerales,
13 insumos mineros, maquinarias, laboratorios, equipos, vehículos de
14 trabajo, herramientas, repuestos y suministros necesarios para las
15 actividades mineras en todas sus fases; la celebración de todo acto y
16 contrato de carácter minero; la compra y venta de acciones y
17 participaciones de compañías y empresas mineras y/o derechos
18 mineros; la explotación integral de todas las actividades agrícolas en
19 general teniendo dedicación especial en la explotación de la actividad
20 forestal; y, realizará todos los actos y contratos afines a su objeto
21 social.-----

22 **ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO.-** La compañía

1 tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, capital de la
2 provincia de El Oro, República del Ecuador; sin embargo, podrá
3 establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar, tanto dentro
4 del país como en el extranjero, pero manteniendo siempre su
5 nacionalidad ecuatoriana.-----

6 **ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de
7 la compañía es de cincuenta años, que debe contarse desde la fecha
8 de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del
9 cantón Machala; pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar su
10 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

11 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**

12 **ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
13 capital social de la Compañía es de un mil dólares de los Estados
14 Unidos de Norteamérica (\$ 1,000.00) dividido en un mil acciones
15 ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR cada una de
16 ellas.-----

17 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
18 **ACCIONISTAS.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
19 cero uno (0001) al un mil (1.000) y constarán en títulos que
20 representen una o más acciones a voluntad del propietario y
21 llevarán insertas las indicaciones previstas en la Ley de Compañías e
22 irán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la

1 Compañía.-----

2 **ARTICULO SEPTIMO:** La propiedad de las acciones se prueba y

3 transfiere en la forma prevista por la Ley.-----

4 **ARTICULO OCTAVO:** La pérdida o destrucción de un título de

5 una o más acciones o de certificados provisionales, el interesado

6 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General , solicitándole la

7 expedición de un nuevo título o certificado, el mismo que se lo

8 otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la

9 Ley de Compañías.-----

10 **ARTICULO NOVENO.-** Cada acción es indivisible y da derecho

11 a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- En

12 consecuencia cada acción liberada concede derecho a un voto en

13 dichas Juntas Generales.-----

14 **ARTICULO DECIMO:** En caso de constituirse usufructo en una

15 o más acciones, la calidad de accionistas corresponde al nudo

16 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las

17 ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y que se

18 repartan dentro del mismo.- En caso de acciones dadas en prenda,

19 la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas

20 entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los

21 derechos del accionista.-----

22 **ARTICULO UNDECIMO:** Las acciones se anotarán en el Libro

ROBERTO PONDO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los
2 traspasos de dominio o pignoraciones de las mismas.-----

3 **ARTICULO DUODECIMO:** En la suscripción de nuevas
4 acciones por aumento del capital social, se preferirá a los accionistas
5 existentes, en proporción a sus acciones.-----

6 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Todo accionista podrá
7 hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder otorgado
8 ante Notario o mediante simple carta dirigida al Presidente Ejecutivo
9 de la Compañía, todo ello dentro de las limitaciones establecidas por
10 la Ley.-----

11 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
13 **DECIMO CUARTO:** La Compañía será gobernada por la Junta
14 General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, en las
15 condiciones determinadas en la Ley y en este Estatuto.-----

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA**
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
18 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos y
20 resoluciones obligan a todos los accionistas y a los funcionarios
21 administrativos y empleados.-----

22 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de

1 Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 Compañía, para considerar los puntos específicos en los numerales
4 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
5 Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del
6 Día, de acuerdo a la convocatoria; y, la Junta General Extraordinaria
7 en cualquier tiempo cuando fueran convocadas para tratar los
8 asuntos expresamente determinados en la convocatoria.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas Generales
10 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
11 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o por quienes los
12 reemplacen legalmente en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la Compañía con indicación
14 del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de
15 cuando menos ocho días al fijado para la reunión.-----

16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en
17 el artículo inmediato anterior, la Junta General de Accionistas se
18 entenderá convocada y quedará validamente constituida cuando se
19 cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

21 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo lo dispuesto en el
22 artículo vigésimo primero de éste Estatuto, la Junta General de

1 Accionistas requerirá en la primera convocatoria, por lo menos la
2 concurrencia de un número de accionistas que representen el
3 cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social pagado.- Si la
4 Junta General no tuviere el quórum requerido en la primera
5 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, que se
6 constituirá con el número de accionistas presentes, y así se expresará
7 en la segunda convocatoria.- Esta segunda convocatoria deberá
8 hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha
9 en que la Junta General debía reunirse en la primera convocatoria.

10 **ARTICULO VIGESIMO.-** Las decisiones de la Junta General se
11 tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la
12 reunión excepto cuando la Ley y el presente Estatuto disponga lo
13 contrario.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría numérica.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para que la Junta General
16 pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la
17 transformación, la fusión, la disolución, y, en general, cualquier
18 modificación al Estatuto, deberán concurrir en la primera
19 convocatoria, cuando menos, la mitad del capital social pagado.- En
20 la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
21 del capital pagado.- Si no hubiera quórum en la segunda
22 convocatoria se procederá a hacer una tercera convocatoria en el

1 plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la
2 primera reunión, y la Junta General quedará validamente constituida
3 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
4 particular en la respectiva convocatoria.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General de
6 Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, estarán
7 precedidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y de
8 Secretario actuará el Gerente General.- La Junta designará un
9 Secretario Ad-hoc, accionista o no de la Compañía, en caso de falta
10 de su titular.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

13 Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas:

14 A.- Elegir al Presidente Ejecutivo, Gerente General y
15 Comisarios; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
16 justificadas.- B.- Disponer el establecimiento de Sucursales y

17 Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, o en
18 cualquier otro país. C.- Aprobar u objetar los balances y cuentas que

19 se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido
20 precedidos por el informe del Comisario.- D.- Resolver acerca de la

21 fusión , transformación , disolución y liquidación voluntaria de la
22 Compañía.- E.- Aprobar el aumento o disminución del capital social

M. DORADO MENDOZA
SECRETARIO CUARTO MACHALA

1 y la reforma o modificación del estatuto.- **F.-** Resolver sobre la
2 forma en que deberán distribuirse las utilidades.- **G.-** Interpretar de
3 manera obligatoria las disposiciones del presente Estatuto.- **H.-**
4 Resolver cualquier otro asunto que le incumba según este Estatuto y
5 las leyes pertinentes; y, además, todos los que no fueren de
6 competencia de otro organismo o funcionarios.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las actas de las sesiones de
8 la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas
9 a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, deberán estar
10 foliadas con numeración corrida, continua y sucesiva, y rubricadas
11 una por una por el Secretario.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**
13 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta
14 General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, y podrá
15 ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o
16 definitiva será reemplazado por quien designe la Junta General.- No
17 es necesario ser accionista de la Compañía para ser elegido Presidente
18 Ejecutivo.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes
20 del Presidente Ejecutivo:-----

21 **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.

22 **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de

1 C) acciones.-----

2 C) Los demás deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y la

3 Ley.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**

5 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta

6 General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones,

7 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia

8 temporal será reemplazado por el Presidente Ejecutivo y en caso de

9 faltar definitivamente por renuncia o fallecimiento, se convocará a la

10 Junta General de Accionistas para que haga la correspondiente

11 elección.- El designado ejercerá el cargo hasta completar el período

12 de su antecesor.- No es necesario ser accionista de la Compañía para

13 ser elegido Gerente General. -----

14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Además de los deberes y

15 atribuciones señalados en la Ley para los administradores

16 corresponde al Gerente General los siguientes: **A.-** Administrar,

17 organizar, y conducir los negocios de la Compañía; **B.-** Supervigilar

18 la contabilidad de la Compañía; **C).-** Nombrar y remover a los

19 empleados y demás dependientes que por este Estatuto no sean

20 designados por la Junta General, así como la de señalar sus

21 renumeraciones; **D.-** Abrir cuentas corrientes y bancarias y girar

22 sobre ellas; **E.-** Presentar a la Junta General de Accionistas un

ROBERTO PUNTO PUNTO 26
NOTARIO CUARTO MAGALLAN

1 informe anual de los negocios de la Compañía; F.- Suscribir
2 conjuntamente con el Contador el balance y más Estados Financieros
3 que al final de cada año la Ley determina; G.- Ejecutar y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL**

6 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente

7 Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará

8 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido.- El Vicepresidente

9 Ejecutivo podrá ser o no socio de la Compañía y sus atribuciones y

10 deberes serán los mismos que los asignados al Presidente Ejecutivo,

11 en reemplazo temporal o definitivo de éste.-----

12 **ARTICULO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN**

13 **LEGAL.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA**

14 **REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL.-** La representación

15 legal de la Compañía corresponde ejercerla individualmente al

16 Gerente General. Intervendrá en todos los asuntos judiciales y

17 extrajudiciales y en todos los actos y contratos relacionados con la

18 actividad de la Compañía; y, en todos los casos actuará siempre bajo

19 la denominación de ella y con sujeción a la Ley y a este contrato

20 social.-----

21 **ARTICULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

22 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de

1 Accionistas nombrará dos Comisarios, un principal y un suplente,
2 quien reemplazará al principal, en los casos de ausencia temporal o
3 definitiva.- Los Comisarios durarán dos años en el ejercicio de sus
4 cargos y podrán ser reelegidos.- No deben ser accionistas de la
5 Compañía para ejercer este cargo y son deberes y atribuciones los
6 señalados en la Ley y este Estatuto.-----

7 **CAPITULO SEXTO: BALANCE GENERAL Y RESERVAS.-**

8 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico
9 de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

10 El Balance General, el Estado de Cuentas, de Pérdidas y Ganancias,
11 las propuestas de distribución de los beneficios y la memoria
12 explicativa de la gestión social y situación de la Compañía serán
13 puestos a consideración de la Junta General de Accionistas por el
14 Gerente General, en el plazo máximo de tres meses contados, desde
15 la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán
16 estar a la disposición de los accionistas, de conformidad con lo que
17 determina la Ley.- Sin el previo informe del o de los Comisarios no
18 podrá ser aprobado el Balance.-----

19 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Las utilidades líquidas
20 y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor
21 pagado de sus acciones.- Previo al reparto de las utilidades líquidas se
22 deducirá un porcentaje, no menor del diez por ciento (10 %),

1 destinados a formar el fondo de reserva legal; sin perjuicio de que
2 también se podrá destinar una parte de las utilidades para formar un
3 fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General de
4 Accionistas.-----

5 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La

7 Compañía procederá a su disolución y liquidación en los casos
8 previstos por la Ley y cuando así lo resuelva la Junta General,
9 convocada para este efecto.- Para tomar esta decisión se requerirá,
10 por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado
11 representado en la Junta General, y previo el acatamiento de las
12 disposiciones legales pertinentes.-----

13 **CAPITULO OCTAVO: DE LAS DECLARACIONES.- ARTICULO**
14 **TRIGESIMO QUINTO.- PRIMERA DECLARACION.-** El

15 capital social de la Compañía es de un mil dólares, y se encuentra
16 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado, en un
17 veinticinco por ciento (25 %) de cada una de las acciones, de la
18 siguiente forma: Víctor Emilio Zambrano Gómez, ha suscrito
19 seiscientas setenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de
21 ellas, en numerario esto es, la cantidad de ciento sesenta y ocho
22 dólares con cincuenta centavos, en dinero en efectivo; Luis Alberto

674
163
163
1000

1 Zambrano Landín, ha suscrito ciento sesenta y tres acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
3 numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la
4 cantidad de cuarenta dólares con setenta y cinco centavos, en dinero
5 en efectivo; Carlos Víctor Zambrano Landín, ha suscrito ciento
6 sesenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
7 y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de
8 ellas, esto es, la cantidad de cuarenta dólares con setenta y cinco
9 centavos, en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75 %)
10 restante del capital será pagado en dos años, en numerario.-----

SEGUNDA DECLARACION.- SOCIOS FUNDADORES.-

Todas las personas que suscribimos u otorgamos este instrumento público tenemos la calidad de socios fundadores de la Compañía.

TERCERA DECLARACION.- BENEFICIOS.- Ninguno de los

15 accionistas que suscribimos u otorgamos esta escritura pública nos
16 reservamos en provecho propio ninguna comisión, corretaje, premio,
17 etcétera, ni ningún otro beneficio tomado del capital
18 social.-----

CUARTA DECLARACION: PRIMERA JUNTA

20 **GENERAL.-** La primera Junta General de Accionistas se integrará
21 con todos los socios fundadores y será precedida por uno cualquiera
22 de ellos.- En esta Junta se tratará y resolverá sobre las designaciones

1 del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Vicepresidente
2 Ejecutivo de la Compañía.- Como Secretario de esta Junta actuará un
3 Secretario Ad-hoc, que no es necesario sea socio o accionista.

4 **QUINTA DECLARACION: AUTORIZACIONES.- A)** Se
5 autoriza al señor Ab. Gonzalo Xavier Vaca Rodas para solicitar y
6 obtener la inscripción de esta escritura pública en el Registro
7 Mercantil del cantón Machala, así como de cualquier otro registro; y
8 en general, para que realice cualquier trámite requerido por la Ley de
9 Compañías teniendo, para el efecto, las más amplias facultades a fin
10 de dar validez legal al presente instrumento público.- **B)** Así mismo,
11 se autoriza al señor Notario para que agregue las demás formalidades
12 de estilo con el objeto de dar plena validez a esta escritura pública
13 que contiene el contrato de la Compañía Anónima GOLDKING
14 MINING COMPANY S.A.-----

15 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
16 estilo para su validez.- (Firma) ilegible.- Abogado Gonzalo X. Vaca
17 Rodas.- Matrícula número doscientos cincuenta y uno.- Colegio de
18 Abogados de El Oro.- Hasta aquí los documentos habilitantes que
19 junto con la minuta inserta quedan elevados a escritura pública con
20 todo el valor legal y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a
21 los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en
22 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integra-
ción de Capital de la compañía GOLDKING MINING COMPANY S.A., con las si-
guientes aportaciones:

Sr. Víctor E. Zambrano Gómez	US\$ 168,50
Sr. Luis A. Zambrano Landin	40,75
Sr. Carlos V. Zambrano Landin	40,75
TOTAL, US\$	<u>250,00</u>

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

Machala, a 30 de Agosto de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTIA SECRETARIA

AB. ROBERTO PONBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501899

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VACA RODAS GONZALO XAVIER

Fecha Reservación: 24/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **GOLDKING MINING COMPANY S.A.**
Aprobado
- 2.- **RIVERGOLD MINING COMPANY S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 80360 RIVERA
- 3.- **GOLDKING MINING ENTERPRISE S.A.**
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE
- 4.- **RIVERGOLD MINING ENTERPRISE S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 80360 RIVERA
- 5.- **ZAMBRANO MINING ENTERPRISE S.A.**
Negado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/11/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. PEDRO PONCE MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

(13)

ECUATORIANAAAA V24374222
CASADO JESSICA ALEMANIA NUQUEZ C
SECUNDARIA BACHILLER
VICTOR ZAMBRANO
VICTORIA LANDIN
MACHALA 29-06-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1254437

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y PROTECCION
CIUDAD DE CIUDADANIA No. 070250491-1
ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR
28 FEBRERO 1.972
EL ORO/MACHALA/MACHALA
02 158 00418
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 72
Carlos Zambrano

TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0357-263 070250491-1
ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR
EL ORO MACHALA
MACHALA
Carlos Zambrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y PROTECCION

13

LIBERDANIA 01277077
ZARAGOZA LAMIN LUIS ALBERTO
30 DICIEMBRE 1961
CL. ORO/NACHALA/NACHALA
01 014 0901
EL ORO/NACHALA
NACHALA 45



EDUARDIA... 013311322
CASAS... GLORIA ROSARIO BARZALLO N...
SECUNDARIA... ESTUDIANTE
VICTOR ZARAGOZA
VICTORIA LAMIN
NACHALA 21-10-93
HABIA FUENTE DE SU TITULACION
1553598



AR. MONTAÑA JUAN CARLOS
NOTARIO CUARTO MACHALA

(13)

Victor: 1988 V. 333-1-0222
VICTORIA LANDIN
Priorista
Jose Zambrano
Natalia Gomez
Natalia, 16 de 1988
Natalia, 16 de 1988 de su Titulo
0617866

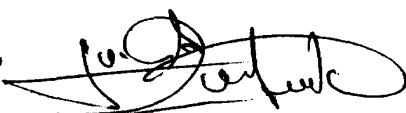
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
REGISTRO CIVIL
NATURALIZACION Y EMIGRACION
CECULA DE CIUDADANIA No. 0700159246
VICTOR BILLO ZAMBRANO GOMEZ
16 de 1988
Zamora El Oro
Zamora El Oro 1988

AB. ROBERTO P. MORALES
NOTARIO CUARTO MACHAS

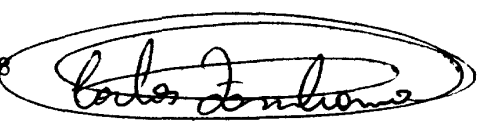
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22


Victor Emilio Zambrano Gómez

C.I. 070015934-6


Luis Alberto Zambrano Landín

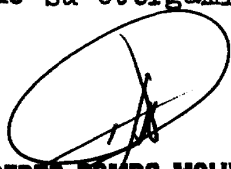
C.I. 070199079-8


Carlos Víctor Zambrano Landín

C.I. 070250491-1


Abg. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

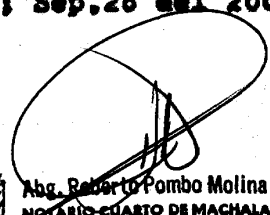
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en catorce fojas útiles,-
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.


AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



RAZON: En cumplimiento del Art; 2o; de la RESOLUCION NRO:00:N:FIC:
07850; dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA;
tomo nota al margen de la matriz de la escritura que se
aprueba del contenido de la misma; Machala; Sep.28 del 2000;




Abg. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

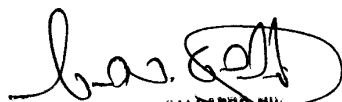
CERT

Car. Gallardo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

Carlos Miguel
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **GOLDKING MINING COMPANY S.A.**- Machala, a cinco de
Octubre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL SALAZAR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA